



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 516 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUL 2024

VISTO: El Informe Nº 294-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 3260895 y Reg. Exp. Nº 2366722, el Informe Nº 187-2024-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR y demás documentación adjunta en cinco (05) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, regula el régimen de fedatarios, estableciendo en su numeral 1 que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 138 de la citada norma menciona que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprobó el “Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica”, en cuyo artículo 8 menciona que la designación de los Fedatarios se formaliza mediante Resolución Ejecutiva Regional, a propuesta de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, en el artículo 9 y siguientes, se regula las funciones, requisitos, número de fedatarios y demás aspectos complementarios para el adecuado cumplimiento que les corresponda desarrollar;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 604-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de setiembre del 2023, se designó al trabajador CAS Abog. Froilán Curo Barreto como Certificador - Fedatario a exclusividad para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huancavelica, labor que desempeñó hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 187-2024-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR, que contiene el Informe Nº 023-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DIPSCL/fcb, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo solicita la continuidad del trabajador CAS Froilán Curo Barreto como Certificador – Fedatario, a fin de cumplir oportunamente con la atención a los usuarios de dicha dependencia, así como para la realización de trámites ante la Superintendencia Nacional de los



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 516 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUL 2024

Registros Públicos (SUNARP);

Que, estando lo expuesto y acorde con la delegación de facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, corresponde designar mediante la presente Resolución al trabajador que ejercerá como Certificador - Fedatario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución por un periodo de dos (02) años, al trabajador CAS Abog. **FROILÁN CURO BARRETO** como Certificador - Fedatario a exclusividad de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- El profesional designado cumplirá su labor conforme a lo dispuesto en el "Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, así como lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en forma gratuita y sin exclusión de sus funciones ordinarias como Abogado I que desempeña según Adenda a la Renovación (2021) al Contrato Administrativo de Servicios N° 157-2019-ORA/CAS de fecha 05 de abril del 2021.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

